

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 2919

Dr. Aquiles Granda Astudillo
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.**, dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías;

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA	INSC.REG. MERCANT. No. TOM. CANT. FECHA	FECHA VENC.
16113	CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.	30 QUITO 15.07.83	38 115 QUITO 18.01.84	18.01.2004

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado y la compañía citada se encuentra en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a la referida compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Dirección Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.05.1981 de 22 de julio del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003 y 05169 de 11 de julio del 2005.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No.04.Q.IJ.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.**

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a) Inscriba esta Resolución en el

CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA.

Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto de **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA., EN LIQUIDACION**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Décimo Primero y Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de **CENTRO OPTICO INDULENTES CIA. LTDA., EN LIQUIDACION** y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

21 JUL 2005

MgdeG
Exp.16113
Trámite 18492

Dr. Aquiles Granda Astudillo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 25 JUL 2005

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2132 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 176 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 AGO 2005



DR. PAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO